Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

# CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LOS MAPAS ESTRATEGICOS DE RUIDO DE LOS SISTEMAS FERROVIARIOS METROPOLITANOS DE SEVILLA, GRANADA Y MÁLAGA Y SUS PLANES DE ACCIÓN.

**EXPEDIENTE: T-AA0025/OSV0**

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

*PPTP- CONCURSO Servicio* FECHA: 05.03.2019





| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/7 |

## INDICE


1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS *3*
2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO. *3*
3. AMBITOS DE ESTUDIO. *6*
4. RELACIONES ENTRE LA AOPJA Y EL CONSULTOR. *6*
5. DOCUMENTACION DISPONIBLE. *7*
6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN *7*





| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/7 |

## 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Concurso para la contratación de título y clave: **SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LOS MAPAS ESTRATEGICOS DE RUIDO DE LOS SISTEMAS FERROVIARIOS METROPOLITANOS DE SEVILLA, GRANADA Y MÁLAGA Y SUS PLANES DE ACCIÓN. T-AA0025/OSV0.**

Se definen las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dichos trabajos, con el fin de cumplir con los requisitos derivados de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de sus decretos de desarrollo:

- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007)
- Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE 17/12/2005)

Así mismo, la Información elaborada deberá poder incorporarse al Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica, cumpliendo así con otro de los preceptos del RD 1513/2005, por lo que responderá al contenido y formatos requeridos.

De acuerdo con la Legislación Autonómica en esta materia, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación atmosférica en Andalucía, la Consejería competente en Medio Ambiente debe emitir un informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad tanto de los mapas de ruido como de los planes. Por lo tanto, los trabajos deberán incluir las posibles correcciones que se indiquen desde esta Consejería.

Será de cuenta del Consultor la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

## 2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Cada una de las líneas ferroviarias metropolitanas gestionadas por la Junta de Andalucía en Sevilla, Málaga y Granada superan actualmente las 30.000 circulaciones al año. Por ello, en cumplimiento a la citada Ley, deben elaborarse los mapas estratégicos de ruido de cada línea, y sus correspondientes Planes de Acción.

### 2.1. Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido.

Conforme al Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, un Mapa estratégico de ruido es un mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

De acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental los Mapa estratégico de ruido son una representación de los datos sobre una situación acústica existente o pronosticada, en la que se señalará la superación de valores límite, el número de personas afectadas y el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice acústico.



| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/7 |

Para los grandes ejes ferroviarios, y de acuerdo a la normativa vigente, el ámbito territorial de los mapas estratégicos de ruido deberá extenderse, como mínimo, hasta los puntos del territorio en el entorno del eje donde se alcancen, debido a la emisión de niveles de ruido propios, valores Lden de 55 dB, y valores Ln de 50 dB(A) (artículo 9b).

Los fines y contenidos de estos mapas vienen delimitados en la citada Ley (artículo 15).

Por ello los trabajos a realizar recopilarán y generarán los datos necesarios para poder evaluar los niveles de emisión originados por la línea, los niveles de inmisión en su entorno y la exposición al ruido de la población en la zona de estudio, debiendo cumplir con todos los parámetros y condiciones especificados en la Ley 37/2003 del Ruido y sus reglamentos de desarrollo, así como las posibles recomendaciones o manuales emitidos en su aplicación.

Los mapas constarán de dos partes diferenciadas:

- Mapas de niveles sonoros: son mapas de líneas isófonas realizados a partir del cálculo de niveles sonoros en puntos receptores que abarcan toda la zona de estudio.
- Mapas de exposición al ruido, en los que figuran los datos relativos a edificios, viviendas y población expuestos a determinados niveles de ruido en fachada de edificios, así como otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la ley del Ruido y sus reglamentos de desarrollo.

Se realizarán por separado los mapas correspondientes a cada una de las líneas indicadas.

La escala de trabajo en la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido será preferentemente 1:5.000. Esta escala de trabajo podrá variarse en determinadas zonas o tramos de las líneas, debiendo contar con la aprobación del gerente del contrato. En cualquier caso se cumplirá con los requisitos determinados en el anejo IV del Real Decreto 1513/2005.

En concreto, las tareas a efectuar serán las siguientes:

- Definición de tramos homogéneos de las líneas en función de sus características y entorno.
- Análisis acústico detallado: cálculo de los niveles de ruido en los edificios.
- Campañas de medición, con el doble objetivo de ajustar los modelos en situaciones complejas y valorar el impacto de situaciones y/o elementos de vía singulares.
- Procesado de la cartografía para el cálculo acústico, atendiendo a las escalas de trabajo consideradas.
- Obtención de los Indicadores de los Mapas Estratégicos de Ruido.
- Redacción de los informes y edición de los planos preceptivos.
- Elaboración de la documentación a enviar al Ministerio de Medio Ambiente, según se recoge en la normativa acústica al efecto (Anexo VI del R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre).

En cualquier caso, el contenido y los fines de los mapas serán los determinados en el artículo 15 de la citada Ley 37/2003, y en los Reglamentos que la desarrollan.

## 2.2. Elaboración de los Planes de Acción

Los Planes de Acción se redactarán así mismo de acuerdo con la normativa citada, y partiendo del resultado de los Mapas Estratégicos.

Los planes de acción tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.



| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/7 |

- Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.

Estos planes, elaborados de forma individual para cada línea considerada, tendrán el contenido mínimo exigido en el Anexo V del citado Real Decreto 1513/2005.

- Descripción de la aglomeración, los principales ejes viarios, los principales ejes ferroviarios o principales aeropuertos y otras fuentes de ruido consideradas.
- Autoridad responsable.
- Contexto jurídico.
- Valores límite establecidos con arreglo al artículo 5.4 de la Directiva 2002/49/CE.
- Resumen de los resultados de la labor de cartografiado del ruido.
- Evaluación del número estimado de personas expuestas al ruido, determinación de los problemas y las situaciones que deben mejorar.
- Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública de acuerdo con el artículo 22 de la Ley del Ruido.
- Medidas que ya se aplican para reducir el ruido y proyectos en preparación. Actuaciones previstas por las autoridades competentes para los próximos cinco años, incluidas medidas para proteger las zonas tranquilas.
- Estrategia a largo plazo.
- Información económica
- Disposiciones previstas para evaluar la aplicación y los resultados del plan de acción.

Los planes de acción recogerán estimaciones en lo que se refiere a la reducción del número de personas afectadas (que sufren molestias o alteraciones del sueño).

### 2.3. Tramitación y tareas posteriores.

De acuerdo con los artículos 14 y 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, los Mapas Estratégicos de Ruido, y los Planes de Acción correspondientes.

Los trabajos incluyen por tanto, tras la elaboración de una primera versión de los Mapas Estratégicos y Planes de Acción, la contestación a las alegaciones que en su caso se produzcan en la Información Pública, y la redacción de una segunda versión incorporando las alegaciones recibidas y sus respuestas.

Igualmente, de acuerdo con Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Protección contra la contaminación atmosférica en Andalucía, corresponden a la Consejería competente en materia de medio ambiente, determinadas potestades, entre ellas:

> b) La coordinación necesaria en la elaboración de mapas de ruido y planes de acción de competencia municipal, cuando éstos afectan a municipios limítrofes, áreas metropolitanas o en aquellas otras situaciones que superen el ámbito municipal.
>
> c) Informar en el plazo máximo de dos meses sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los planes de acción. El informe será vinculante en lo que se refiera exclusivamente a cuestiones de legalidad.



| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |

Por consiguiente, una vez realizada la segunda versión de los documentos, y de forma previa a la aprobación de los mismos por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se solicitará Informe Vinculante a la Consejería con competencia en medio ambiente. Forma parte de los trabajos encargados al consultor, dar respuesta a posibles aclaraciones o modificaciones planteados por dicha Consejería, y la conformación con ello de los documentos definitivos.

El trabajo se dará por concluido con la aprobación definitiva de los documentos y su envío a SICA..

## 3. AMBITOS DE ESTUDIO.

El ámbito de estudio serán los tramos en superficie de los tres sistemas metropolitanos gestionados actualmente por la Junta de Andalucía, en Sevilla, Málaga y Granada.

| ACTUACIÓN | Longitud km / % superficie | Estaciones / paradas | Población servida nº habitantes | Demanda |
|---|---|---|---|---|
| Metro de Sevilla L1 | 18 km / 40% | 21 | 230.000 | 16,03 millones de viajeros (2017) |
| Metro de Málaga L1 y L2 | 14,8 km / 28% | 23 | 216.000 | 5,74 millones de viajeros (21,7 millones de viajeros con red completa) |
| Metropolitano de Granada | 15,9 km / 83% | 26 | 133.636 | 11/14 millones de viajeros (1er ejercicio/3er ejercicio) |

## 4. RELACIONES ENTRE LA AOPJA Y EL CONSULTOR.

La AOPJA designará a un Gerente del Contrato, como responsable del Estudio.

El consultor designará a su vez un Técnico que se hará cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representará a la Consultora frente a la AOPJA.

El Responsable del Estudio por la AOPJA desempeñará una función coordinadora, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación del Consultor. Aquél no será responsable, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal diseñe, proyecte, calcule, especifique, mida o presupueste el Consultor. El personal del Consultor realizará los trabajos necesarios de cálculo y detalle y será responsable de su exactitud en todo caso.

Otras funciones asociadas al Responsable del Estudio son las siguientes:

- Aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el Consultor.
- Autorizar y facilitar al Consultor contactos con otros organismos oficiales, en relación con el presente estudio.
- Emitir las certificaciones para el abono de las mismas, de acuerdo a lo establecido en estos pliegos.
- Inspeccionar y coordinar los trabajos, estableciendo en su caso criterios de actuación.
- En su caso, proponer modificaciones al presente Pliego, evaluando sus posibles incidencias en el presupuesto del contrato y plazo para la realización del estudio.



| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 |

- Dar la conformidad final a los trabajos realizados.

## 5. DOCUMENTACION DISPONIBLE.

La documentación disponible es la contenida en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la ejecución del servicio, se suministrará toda la información detallada que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sobre las infraestructuras y sobre los servicios correspondientes a las tres líneas.

## 6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

El adjudicatario entregará para su revisión y validación una primera versión del Plan de Trabajos 10 días después de la Orden de Inicio por parte del gerente designado por la AOPJA. Este Plan detallará el que se hubiera presentado en la Oferta al concurso, y contendrá la metodología pormenorizada, la organización del equipo del consultor (con la relación de personas y medios materiales), y el cronograma completo.

Cuatro meses después de la Orden de Inicio, el consultor presentará la Versión primera de los documentos (tres Mapas Estratégicos de Ruidos y tres Planes de Acción), que la Consejería-AOPJA someterá a Información Pública).

Tras dicha entrega, se abre una segunda fase, durante los meses que dure la tramitación, en la que las labores del Consultor se limitarán a realizar los informes necesarios para responder alegaciones en el procedimiento de información pública, conformar una segunda versión (en su caso) incorporándolas, y asumir posibles correcciones resultantes del informe vinculante de la Consejería competente en Medio Ambiente o de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.



| Código: | BY574845PFIRMAXxiEBX4Z_IxfWTLS | Fecha | 29/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS RAMAJO RODRIGUEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 7/7 |